



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo E.G.R.11001-4103-751-2016-00850-00

1.- Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (fls. 141 y 142), se insta a la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de julio de 2021 (fl. 139), esto es, aportar el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.-, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

2.- Del memorial que obra a folio 145 del expediente, la señora CAMILA ANDREA AHUMADA REY solicita se corrija auto de fecha 31 de octubre de 2018, el Despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que la memorialista no es apoderada en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 85 de fecha 21 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA